

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña (España) el 28 de junio de 2011 — Germán Rodríguez Cachafeiro y María de los Reyes Martínez-Reboredo Varela-Villamor/Iberia Líneas Aéreas de España S.A.

(Asunto C-321/11)

(2011/C 282/04)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil de A Coruña

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Germán Rodríguez Cachafeiro y María de los Reyes Martínez-Reboredo Varela-Villamor

Demandada: Iberia Líneas Aéreas de España S.A.

Cuestión prejudicial

¿Puede entenderse incluido en el concepto de denegación de embarque del artículo 2 j, en relación con el apartado 2 del artículo 3 y con el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 261/2004⁽¹⁾, el supuesto en que la compañía aérea transportista deniegue el embarque porque el primer trayecto del billete sufre un retraso imputable a ella y prevea erróneamente que los pasajeros no llegarán a tiempo al segundo vuelo, en el que permite que las plazas de estos sean ocupadas por otros pasajeros?

⁽¹⁾ Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 295/91
DO L 46, p. 1

Recurso interpuesto el 22 de junio de 2011 — Comisión Europea/Reino de Dinamarca

(Asunto C-323/11)

(2011/C 282/05)

Lengua de procedimiento: danés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: I. Hadjiyiannis y U. Nielsen, en calidad de agentes)

Demandada: Reino de Dinamarca

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que el Reino de Dinamarca ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/60/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco

comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas al no haber publicado a fecha de 22 de diciembre de 2009 los planes hidrológicos de cuenca finales y no haber enviado a la Comisión los ejemplares correspondientes a fecha de 22 de marzo de 2010 y, en todo caso, al no haber informado a la Comisión de dichos planes.

— Que se condene en costas al Reino de Dinamarca.

Motivos y principales alegaciones

El artículo 13, apartados 1, 2 y 6 de la Directiva dispone que los Estados miembros debían adoptar las disposiciones legales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la dicha Directiva a más tardar el 22 de diciembre de 2009 y enviar a la Comisión los ejemplares correspondientes a más tardar el 22 de marzo de 2010.

Puesto que la Comisión no dispone de ninguna información que le permita determinar si se han adoptado las disposiciones necesarias, ésta debe actuar basándose en la presunción de que Dinamarca todavía no ha adoptado dichas disposiciones y en consecuencia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha Directiva.

⁽¹⁾ DO L 327, p. 1, de 22.12.2000.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Legfelsőbb Bíróság (Hungría) el 29 de junio de 2011 — Gábor Tóth/Nemzeti Adó-és Vámhivatal Észak-magyarországi Regionális Adó Főigazgatósága, sucesora de la Adó-és Pénzügyi Ellenőrzési Hivatal Hatósági Főosztály Észak-magyarországi Kihelyezett Hatósági Osztály

(Asunto C-324/11)

(2011/C 282/06)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Legfelsőbb Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gábor Tóth

Demandada: Nemzeti Adó-és Vámhivatal Észak-magyarországi Regionális Adó Főigazgatósága, sucesora de la Adó-és Pénzügyi Ellenőrzési Hivatal Hatósági Főosztály Észak-magyarországi Kihelyezett Hatósági Osztály

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Vulnera el principio de neutralidad fiscal (artículo 9 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, ⁽¹⁾ relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido) la interpretación jurídica que excluye el ejercicio del derecho a deducción del destinatario de la factura cuando la licencia de empresario individual de quien la ha emitido ha sido retirada por el secretario municipal con anterioridad al cumplimiento del contrato o a la expedición de la factura?